

1. Validez de las condiciones

Para todas las operaciones de la empresa **SEGUFIX® GMBH & Co. KG**, en lo sucesivo denominada "el proveedor", rigen las siguientes condiciones, siempre y cuando en la oferta o en la confirmación de pedido del proveedor no se indique lo contrario. Las condiciones que difieran o sean complementarias, así como otros convenios acordados, sólo serán vinculantes si fueran confirmadas por escrito por el proveedor.

2. Oferta y celebración del contrato

Todos los acuerdos, sin importar si fueran realizados durante la celebración del contrato o posteriormente, deberán ser por escrito.

3. Alcance de la prestación y fijación del precio

3.1 La determinación de los precios se basa fundamentalmente en nuestra respectiva lista de precios vigente más el correspondiente impuesto al valor agregado legal. En caso de haberse emitido una confirmación de pedido por escrito, serán determinantes los precios mencionados en dicha confirmación más el correspondiente impuesto al valor agregado legal. Los precios acordados solo serán válidos para el correspondiente pedido.

3.2 Los precios de suministros y prestaciones se entenderán, si no se hubiera acordado otra cosa, ex fábrica. Los suministros y las prestaciones complementarias serán facturados por separado. El cálculo del flete se basará en la tarifa vigente correspondiente. Los aranceles aduanales, las tarifas consulares, impuestos, tasas y aranceles cobrados en razón de disposiciones provenientes fuera de la República Federal de Alemania, así como costos relacionados, correrán por cuenta del comprador. En caso de un suministro con derecho aduanero u otras tasas, el precio indicado se basará en los precios vigentes en la fecha de elaboración de la oferta. Se calcularán los costos reales. Un eventual impuesto a las ventas será calculado adicionalmente.

3.3 En todo momento se permitirán suministros parciales.

4. Condiciones de pago

4.1 Todos los pagos deberán ser efectuados sin ningún descuento, una vez emitida la factura, al banco indicado en la misma. Los plazos de pago se considerarán cumplidos, si el proveedor puede disponer del importe dentro del plazo. A elección del proveedor, los pagos podrán ser compensados con otros créditos abiertos.

4.2 Los cheques y las letras – en tanto se hubieran acordado pagos con letras – serán aceptados a condición de cumplimiento. Los gastos de descuento y de cobro así como los intereses deberán ser abonados de inmediato al proveedor.

4.3 Se incurre en mora cuando un recordatorio de pago es enviado posterior al vencimiento, en todo caso 30 días después del vencimiento y de haber recibido una factura o una solicitud de pago equivalente. A menos que se compruebe un mayor perjuicio por la mora, el monto a cancelar, una vez vencido el plazo, devengará intereses de mora del 5 % (adicionales a la tasa de interés de préstamo).

4.4 Si el comprador suspendiera los pagos, si hubiera un endeudamiento excesivo, si inicia los trámites para declarar su insolvencia o si incurriera en mora con el pago de letras o cheques, la deuda total del proveedor será pagadera de inmediato. Lo mismo aplica en el caso de un deterioro significativo de la situación financiera del cliente. En estos casos el proveedor tendrá el derecho a rescindir el contrato.

4.5 Al comprador no le estará permitido retener pagos debido a deficiencias realmente existentes o manifestadas, siendo comerciante a los efectos del Código de Comercio alemán (HGB).

Otras condiciones aplican, si al proveedor se le imputara un incumplimiento grave del contrato, si éste ya hubiera recibido el pago correspondiente al servicio prestado o si el reclamo contrario, sobre el cual se basa el derecho de retención, fuera indiscutible, tuviera fuerza legal o estuviera listo para una resolución.

En todo caso, el proveedor tendrá el derecho a intercambiar el importe retenido por una garantía de pago (garantizada por un aval bancario) que se extiende durante el período de la prestación.

4.6 El comprador no podrá exigir compensaciones o retener pagos, a menos que dichas exigencias de compensaciones o retenciones de pagos sean indiscutibles o tengan fuerza legal. El proveedor tiene

el derecho a tomar medidas precautelares para prevenir que el comprador ejerza su derecho a retener pagos, también mediante aval.

4.7 Para minimizar el riesgo crediticio el proveedor se reserva el derecho, según la solvencia del comprador, a exigir el pago por adelantado.

5. Reserva de propiedad

5.1 Los bienes permanecerán bajo la propiedad del proveedor hasta que el comprador haya cumplido con todas las condiciones que establezca el proveedor (bienes reservados), aun cuando los bienes hubieran sido pagados en su totalidad.

No está permitido dar en garantía los bienes reservados. Si los bienes suministrados fueran reclamados por parte de un tercero, particularmente si fueran embargados, el comprador estará obligado a notificar esto inmediatamente al proveedor. Una violación de esta obligación a notificar, otorgará al proveedor el derecho a rescindir el contrato.

5.2 Si el comprador incurriera en mora parcial o total con su obligación de pago o con el pago de letras vencidas o cheques, si hubiera un sobreendeudamiento o suspensión de pagos o si hubiera presentado una solicitud de insolvencia (protección de los acreedores) valdrán los siguientes acuerdos precautelares:

En el marco legal de las operaciones comerciales permitidas y en caso de una reventa de los bienes reservados, el comprador deberá, como medida precautelar, transferir los ingresos provenientes de la reventa (a sus clientes) al proveedor – hasta cancelar la totalidad de su deuda con el proveedor – sin que se requiriesen declaraciones especiales posteriores. Este acuerdo se extenderá también sobre los saldos de cuentas corrientes existentes o saldos que resulten al finalizar una relación comercial del comprador con su cliente.

Si posteriormente, los bienes reservados se revendieran junto a otros objetos, sin que se hubiera acordado un precio específico para los bienes reservados, el comprador transferirá al proveedor, con prioridad sobre los demás créditos, la parte equivalente al valor facturado de los bienes reservados por el proveedor. Hasta su revocación, el comprador tendrá la autorización para cobrar los pagos correspondientes a los créditos (por él) cedidos por la reventa. Sin embargo, no estará autorizado para disponer de dichos fondos, por ejemplo mediante cesión. A solicitud del proveedor, el comprador deberá notificar al cliente sobre el traspaso y deberá entregar al proveedor la documentación necesaria para hacer valer sus derechos ante el cliente, p. ej. facturas, así como suministrarle cualquier información necesaria. Todos los gastos correrán por cuenta del comprador.

Si, debido a la autorización al cobro de los créditos cedidos, el comprador recibiera letras, la propiedad de éstas se traspasará – por derecho legítimo y como medida precautelar – al proveedor. El traspaso de las letras puede ser reemplazado por un acuerdo en el cual el comprador las reciba – para salvaguardarlas en nombre del proveedor – y las entregue inmediatamente al proveedor, completamente endosadas. Si, por algún motivo, el contravalor de los créditos cedidos al proveedor ingresara al comprador o a una institución financiera del comprador, éste deberá reportar la entrada de los fondos inmediatamente después de haberlos recibido y remitir el monto. Los cheques pasarán a ser propiedad del proveedor por derecho legítimo, apenas los reciba el comprador. El traspaso de los cheques puede ser reemplazado por un acuerdo en el cual el comprador los reciba – para salvaguardarlos en nombre del proveedor – y los entregue inmediatamente al proveedor, completamente endosados.

5.3 Si se presenta uno de los casos mencionados en el inciso 5.2 sobre las medidas precautelares, el proveedor tendrá adicionalmente el derecho de apropiarse de inmediato de todos los bienes que aún se encuentren bajo reserva de propiedad. Incluso podrá hacer valer de inmediato los demás derechos de la reserva de propiedad. Lo mismo aplica en el caso de un deterioro significativo de la situación financiera del comprador. El comprador permitirá al proveedor, o a su representante, el acceso a todas las oficinas durante el horario laboral. La exigencia de entrega o de toma de posesión no constituirá una resolución del contrato. El proveedor tendrá el derecho a comercializar los bienes reservados y a utilizar el monto obtenido para pagar las deudas pendientes del comprador.

6. Plazo de entrega y demora en el suministro

6.1 Los plazos de entrega sólo serán vinculantes si hubieran sido prometidos por escrito por el proveedor.

6.2 Para poder cumplir con el plazo de entrega, es necesario que el comprador cumpla con las obligaciones acordadas contractualmente. En particular, que los detalles de la orden de compra hubieran sido aclarados en su totalidad, que se hubieran aprobado los permisos y que la documentación, el pago y las garantías, que se exigen al comprador, se hubieran recibido a tiempo por el proveedor. Por ende, el plazo de entrega recién comenzará a correr, una vez cumplidos los requisitos arriba mencionados. El plazo de entrega se considerará cumplido, si el envío estuviera listo para ser enviado dentro del plazo convenido y se hubiera enviado el comunicado correspondiente al comprador.

6.3 Si el proveedor se viera impedido a realizar la entrega a tiempo por movilización, guerra, disturbios, huelga, cierres, interrupciones operacionales, incendio, desastres naturales, impedimentos de transporte, cambios en los requerimientos legales, en las medidas gubernamentales o en las regulaciones, o debido a acontecimientos imprevisibles que estén fuera del alcance del control del proveedor, el plazo de entrega se extenderá respectivamente.

6.4 Si el plazo de entrega se retrasa debido a una circunstancia atribuible al proveedor, el comprador sólo podrá rescindir el contrato o exigir una indemnización por incumplimiento, si éste hubiera definido un plazo de entrega posterior, de dos semanas como mínimo y bajo apercibimiento de rechazo, y este lapso de tiempo hubiera expirado sin resultados positivos.

Si en este caso el comprador hiciera uso de su derecho a exigir una indemnización por incumplimiento, el comprador será considerado de tal forma como si no hubiera confiado en la validez del contrato. Otras condiciones aplican si el proveedor hubiera cometido una negligencia grave.

6.5 Queda excluido – para el comprador – el derecho a exigir indemnizaciones por daños ocasionados por una demora en la entrega, por violación culposa del contrato, actuación negligente no permitida y por daños consecuentes. Esto no aplica en caso de dolo o negligencia grave, en caso de faltas de características garantizadas o en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales debido a una negligencia simple o a daños típicos contractuales previsibles.

6.6 El comprador deberá asumir los costos adicionales que se generen por una interrupción provocada por él o por una demora de los trabajos a cargo del proveedor.

6.7 Si el envío se atrasa por motivos atribuibles al comprador, el proveedor tendrá el derecho de almacenar el objeto de entrega – a riesgo del comprador – y a exigir el reembolso del costo que surja por tal motivo. En este caso, el proveedor tendrá el derecho a contratar un seguro que cubra los riesgos de almacenamiento a expensas del comprador.

6.8 Si el comprador tiene la responsabilidad de proveer los medios de transporte para el suministro y éste no lo hace en el momento acordado contractualmente, el proveedor se libera de su obligación de suministro, almacenando y garantizando los objetos de entrega a costo y riesgo del comprador. El certificado de envío del transportista valdrá como comprobante de un suministro acorde al contrato.

7. Transferencia de riesgo

Como norma, el riesgo se transferirá al comprador apenas el objeto de suministro abandone la fábrica o fuera puesto a disposición del comprador en la fábrica. Si el envío se retrasa por motivos no atribuibles al proveedor, el riesgo se transferirá al comprador por medio de una notificación indicando que el envío está listo para ser despachado.

8. Garantía

8.1 Si la venta es una transacción comercial para ambas partes, el comprador deberá examinar la mercancía inmediatamente después de recibida y si presenta algún defecto, deberá notificárselo inmediatamente al proveedor.

8.2 Si el comprador omite dicha notificación, la mercancía se considerará aceptada, a menos que se trate de un defecto que no se detectó durante el control de calidad. Por lo demás regirán los artículos 377 y subsiguientes del Código de Comercio alemán (HGB).

8.3 Los reclamos de garantía están limitados a reparaciones o al reemplazo de la mercancía, a elección del proveedor. Si falla el primer intento de reparación (de la mercancía defectuosa) o si se vuelve a presentar un defecto en la mercancía reemplazada, el proveedor tendrá el derecho a efectuar un segundo intento de reparar o de reemplazar el producto. Estas condiciones no aplican, si para el comprador no es razonable realizar otro intento de reparación o si no es razonable reemplazar el producto, por algún motivo específico. En este caso, el comprador deberá explicar y justificar porqué esto no sería razonable. Recién cuando el segundo intento de reparación o de reemplazo de la mercancía haya fallido, el comprador tendrá el derecho a exigir un descuento o a rescindir el contrato, según su elección.

8.4 Quedan excluidas otras reclamaciones – por parte del comprador – que se surjan por daños ocasionados por los defectos, en tanto no resulten de la falta de cualidades garantizadas. Esto no aplica en el caso de dolo, de negligencia grave o de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales del proveedor.

9. Devolución de productos en perfecto estado

Se puede solicitar una devolución de los productos empacados en su embalaje original. Se cobrará una comisión por la devolución.

10. Condiciones finales

10.1 Este contrato se rige por las leyes de la República Federal de Alemania.

10.2 El lugar de cumplimiento de todas las reclamaciones contractuales y legales es la sede del proveedor.

10.3 Si el comprador es un comerciante, Jesteburg será la jurisdicción legal exclusiva, incluidas las transacciones de cheques y giros. La misma jurisdicción legal aplica si el comprador, al momento de iniciarse un procedimiento judicial, no tuviera una jurisdicción legal general en la República Federal de Alemania. Sin embargo, el proveedor tendrá el derecho de apelar ante cualquier tribunal legal competente.

10.4 El contrato será vinculante en sus partes restantes aun cuando algunas de sus cláusulas fueran nulas. Si una norma es anulada en su totalidad o parcialmente, las partes contractuales se encargarán de lograr inmediatamente el resultado financiero perseguido de alguna otra forma legalmente permitida.

10.5 Las condiciones anteriormente mencionadas también aplican para los suministros al exterior.

10.6 Todas las declaraciones de voluntad – reguladas en estas Condiciones generales de contratación – del proveedor, así como del comprador, deberán ser por escrito.